



DECRETO N° 964

VISTO:

El expediente CO-0062-01661126-1 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO

Art. 1º: Ratifícase el Decreto N° 9.782 de fecha 13 de abril de 2020 de la Presidencia del Honorable Concejo Municipal.

Art. 2º: Apruébase el Convenio de Colaboración Voluntariado Municipal, en conjunto con su formulario modelo Santa Fe Capital Unida - Compromiso Voluntario, suscrito por el Señor Intendente Municipal y el Señor Presidente del Honorable Concejo Municipal en fecha 7 de abril de 2020, que como Anexos I y II forman parte de la presente.

Art. 3º: Comuníquese.

SALA DE SESIONES, 23 de abril de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller

ANEXO I



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00071

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2020 - N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

13 ABR 2020

VISTO:

El Documento DE-1209-01660465-4 (NI) y;

CONSIDERANDO:

Que por dicha actuación, se adjunta Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe y el Honorable Concejo Municipal, en fecha 07 de abril de 2020.

Que el mismo tiene por objeto coordinar esfuerzos a los fines de brindar asistencia a aquellas personas comprendidas en algún grupo de riesgo, generando un espacio de colaboración entre los ciudadanos de Santa Fe, durante el tiempo de adopción de medidas sanitarias dictadas en el marco de la declaración de la pandemia por la Organización Mundial de la Salud y las normas vinculadas que se dicten en lo sucesivo con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 (Coronavirus).

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que numere y registre el convenio adjunto.

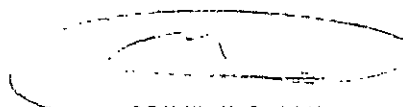
Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

Art. 1°: Numérese y registre en el D.M.M. el Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe y el Honorable Concejo Municipal, en fecha 07 de abril de 2020, el que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°: Refrédese el presente por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.-


G.P.N. Nicolás Daniel Aymar
Secretario de Gobierno




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


R/ ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

00071

CONVENIO DE COLABORACIÓN - VOLUNTARIADO MUNICIPAL

Entre La Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Intendente, Raúl Emilio Jatón, D.N.I. N° 13.070.760, con la asistencia del Secretario de Gobierno, Nicolás Daniel Aimar, D.N.I. N° 27.620.943, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; por una parte; y el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente Leandro González, D.N.I. N°, en adelante "El Concejo", por la otra; todas en conjunto denominadas "LAS PARTES", exponen:

Que por Ordenanza N° 12.000 se crea el Programa de Voluntariado Social Municipal que tiene por objeto promover y facilitar la acción y participación solidaria de los ciudadanos en aquellas actividades de voluntariado social que el Estado local proyecte, desarrolle o auspicie.

Que el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional ocasionada por el COVID-19, obligó a adoptar medidas de aislamiento y distanciamiento social, por resultar adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad.

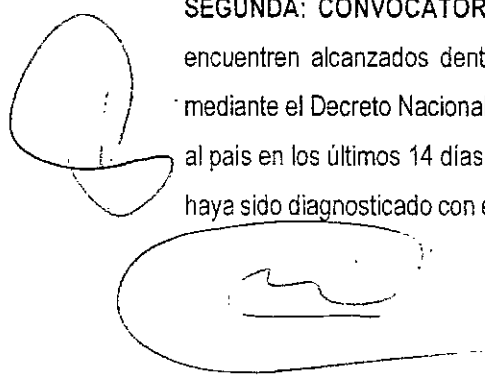
Que en este contexto, resulta necesario brindar asistencia a aquellas personas que, estando comprendidas en algún grupo de riesgo, se encuentran solas y sin algún familiar que los pueda asistir.

Que mediante el presente, la municipalidad procura que la ayuda ofrecida se canalice de forma segura y efectiva, a través de una institución pública u organización social que por intermedio de sus voluntarios brindarán colaboración frente a diversas necesidades que puedan surgir en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio, a los fines de facilitar el cumplimiento de la medida.

Que siendo intención de las partes fomentar la solidaridad, de manera responsable, convienen celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO. Las partes coordinarán esfuerzos a los fines de brindar asistencia a aquellas personas comprendidas en algún grupo de riesgo, generando un espacio de colaboración entre los ciudadanos de Santa Fe, durante el tiempo de adopción de medidas sanitarias dictadas en el marco de la declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y las normas vinculadas que se dicten en lo sucesivo con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 (Coronavirus).

SEGUNDA: CONVOCATORIA. El Concejo se compromete a convocar voluntarios mayores de 18 años, que no se encuentren alcanzados dentro de los grupos cuyo aislamiento social, preventivo y obligatorio haya sido establecido mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 y/o por Resolución MTESSN N° 207/2020, es decir que: a) no haya regresado al país en los últimos 14 días, b) que no haya tenido contacto estrecho con persona alguna en dicha condición, c) que no haya sido diagnosticado con el COVID-19 (Coronavirus) ni haya tenido contacto con personas con diagnóstico confirmado



de haber contraído el COVID-19 (Coronavirus), d) que no haya presentado ningún síntoma asociado al COVID-19 (Coronavirus) en los últimos 14 días (fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar), e) que no sea mayor de 60 años y f) que no esté embarazada, g) que no se encuentre dentro de los grupos de riesgo definidos por Resolución MSN N° 627/2020, es decir, que no padezca enfermedades crónicas respiratorias, ni enfermedades cardíacas, que no sea diabético/a, que no padezca insuficiencia renal, ni enfermedades inmunodeficientes, que no sea paciente oncológico, ni paciente trasplantado y que no cuente con certificado único de discapacidad.

El Concejo ~~GP~~ enviará a La Municipalidad el listado de voluntarios, con sus respectivos datos personales y el radio en el que realizarán su actividad solidaria, junto a una declaración jurada de cada uno de ellos, en la que manifiestan cumplir con los requisitos de la convocatoria y se comprometen, en caso de presentar alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19 (Coronavirus), a informar, de manera inmediata, dicho evento a El Concejo y cesar su actividad.

Los voluntarios serán los únicos responsables ante la persona a la que asisten, por los daños y/o perjuicios que le ocasionen en su persona como consecuencia de falsear datos en el formulario, o de no informar inmediatamente a El Concejo la presencia de los síntomas de la enfermedad. Asimismo, podrán cesar su actividad en cualquier momento, avisando inmediatamente a la Institución.

En caso que los participantes voluntarios falseen total o parcialmente sus datos, serán denunciados, en los términos del artículo 205 del Código Penal de la Nación.

TERCERA: MECANICA. La Municipalidad se contactará con las personas que se postulan como voluntarias a través del Concejo ~~GP~~ e informará la manera en la que se organizarán las tareas de voluntariado, las cuales consistirán en:

a) Asistencia mediante la realización de las actividades que se encuentran permitidas de manera excepcional en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 -tales como compras de productos en supermercados, farmacias, veterinarias, entre otros. A tales fines, los voluntarios contarán con la autorización correspondiente para circular de acuerdo a la excepción contemplada en el artículo 6 del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia y se asignarán en base a la proximidad geográfica y la cercanía.

b) Contención telefónica: a fin de brindar compañía y escucha a un adulto mayor a los fines de ayudarlos a transitar el aislamiento.

c) Paseo de mascotas.

d) Recomendar ejercicios físicos, lúdicos, artísticos.

CUARTA: GRATUIDAD. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. Los voluntarios deciden de manera libre e informada participar de manera gratuita, altruista y solidaria, sin esperar contraprestación y/o reembolso alguno por parte de la Municipalidad. La Municipalidad no se encuentra obligada por ningún tipo de relación contractual o de consumo con los

voluntarios. En este sentido, los voluntarios, manifiestan expresamente mediante Declaración Jurada ante la Institución, que no los une vínculo laboral alguno con la Municipalidad, y que no tienen ninguna expectativa ni promesa de ser contratados ni como personal de planta permanente o transitoria, ni como consultores o asesores por honorarios, ni a través de ninguna otra modalidad contractual. La Municipalidad no se responsabiliza por ningún daño personal y/o material y/o pérdida (directa, indirecta y/o consecuente) ocasionada a los voluntarios y/o a terceras personas, con motivo o en ocasión de su participación. La institución y, por su intermedio, los voluntarios eximen expresamente la Municipalidad de toda responsabilidad ocasionada por cualquier daño o perjuicio sufrido por estos, proveniente del caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros y/o cualquier responsabilidad que no resultare imputable en forma directa o indirecta.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: El Concejo y, a través de éste, los voluntarios, asumen el compromiso de:

1. Enviar a la Municipalidad la nómina de los voluntarios con sus respectivas declaraciones juradas.
2. Trabajar con responsabilidad durante la actividad, procurando realizar un servicio a la comunidad de calidad, respetando las instrucciones recibidas por La Municipalidad.
3. Tener un trato respetuoso y amable con otros voluntarios y/o personas con las que interactúe durante la actividad.
4. No realizar proselitismo político partidario ni religioso en actividades o en representación de la institución mediante la cual accedieron al voluntariado.
5. Adoptar una actitud de servicio durante la actividad, teniendo buena disposición para cooperar en las labores que se necesiten para el éxito de la misma.
6. Impulsar y promover el trabajo en equipo.
7. Respetar las normas de seguridad de la tarea, procurando no ponerse a sí mismo en riesgo ni a los demás.

La Municipalidad se compromete a:

1. Extender el correspondiente certificado de circulación para cada voluntario, de acuerdo a la nómina enviada por el Concejo.
2. Otorgar elementos de higiene/prevención para los voluntarios.
3. Impartir reglas claras respecto a las actividades y a las zonas en las que se deben realizar.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que intercambien las partes sobre el desarrollo del voluntariado es de carácter reservado; El Concejo y los voluntarios se comprometen a guardar la más estricta reserva sobre la información y datos de toda índole a los que tengan acceso en razón del presente, y se obligan a conservar y tratar como confidencial toda la información comunicada que sea calificada de confidencial o de propiedad exclusiva de quien la facilita o que, por

00071

su naturaleza o las circunstancias en que se produzca su comunicación, deba de buena fe estimarse que es de carácter confidencial. La anterior obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por las partes).

SÉPTIMA DERECHO DE USO DE IMAGEN: Los Voluntarios autorizan a la Municipalidad a utilizar sin cargo ni costo y para cualquier finalidad institucional y/o difusiva todo el material e información que hayan brindado, incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas a cabo durante esta iniciativa, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo, pero sin limitarse a, material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios, revistas, vía pública, internet, representaciones televisivas y/o radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas a cabo adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el artículo 56 de la Ley Nacional N° 11.723 de Propiedad Intelectual.

OCTAVA: ACEPTACIÓN. El simple hecho de participar en como voluntario implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en el presente, como así también la aceptación de las modificaciones e interpretaciones que pudiera realizar la Municipalidad sobre los requisitos para ser voluntario, la forma de participación y sobre cualquier cuestión prevista o no prevista en ellos, lo que no generará derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio ni expectativa económica de ningún tipo.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las reclamaciones, procedimientos legales o litigios que surjan en relación al presente y que no se resuelvan de mutuo acuerdo, serán presentados únicamente ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando el usuario a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, incluso el Federal.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 07 días del mes de abril de 2020.

Emilio Jatón
Intendente de la Ciudad
de Santa Fe

CPN Nicolás Aymar
Secretario de Gobierno

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

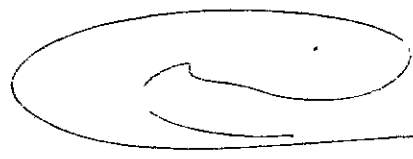
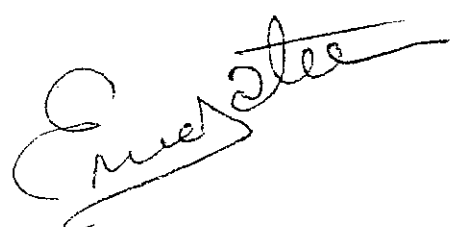
ANEXO II

00071

SANTA FE CAPITAL UNIDA - Compromiso Voluntario

Quien suscribe,, D.N.I. N°, con domicilio en calle
..... declaro que:

- a. No me encuentro alcanzado por las limitaciones de participación establecidas en la cláusula segunda del convenio de colaboración que da origen al programa de voluntariado SANTA FE CAPITAL UNIDA.
- b. Conozco lo regulado por el convenio de colaboración suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe y el Concejo en el marco del cual se me ha convocado por el/la Concejel, aceptando todas y cada una de sus cláusulas.
- c. No ingresaré a los domicilios de las personas a las que les brinde asistencia.
- d. No pediré claves de ningún tipo del sistema bancario, ni aceptaré que me las brinden por propia voluntad y decisión de las personas asistidas, dando aviso en este último caso al Concejo y al teléfono de contacto municipal para que se busquen otros mecanismos de asistencia a la persona en cuestión.
- e. Seguiré el protocolo de higiene recomendado por la municipalidad, pudiendo adoptar medidas de mayor resguardo recomendadas oficialmente por la autoridad sanitaria provincial o nacional, pero nunca apartándome de las ya establecidas.
- f. No utilizaré la identificación y autorización de circulación expedida por la municipalidad para fines que no tengan que ver con el presente convenio, aceptando que la consecuencia municipal será mi retiro del registro de voluntariado municipal con el consecuente cese de mis funciones como tal, no pudiendo volver a formar parte de ningún programa de voluntariado municipal que se dispusiera en el futuro. Todo esto con más las consecuencias legales que correspondieren imponerse en tanto violación del aislamiento preventivo y obligatorio.
- g. Entiendo perfectamente que no me une ningún vínculo laboral con la Municipalidad y no tengo ninguna expectativa ni promesa de ser contratado ni como personal de planta permanente o transitoria, ni como consultor o asesor por honorarios.
- h. Eximo de responsabilidad a la Municipalidad por cualquier daño personal y/o material y/o pérdida (directa, indirecta y/o consecuente) ocurrida con motivo o en ocasión de mi participación como voluntario, como así también de cualquier daño o perjuicio, proveniente del caso fortuito o fuerza mayor y/o hechos de terceros y/o.



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación